

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00117** 00

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, por lo tanto, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso,
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada oportunamente.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, como quiera que la demanda y sus anexos se incorporaron de manera digital, por ende, los originales obran en manos de quien formuló la acción.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 33 hoy, 03 de junio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83c00e92e2686d773e75f97ecf02a37e17fe9e3a2ac0f8d4d1ca4f97402ea494
Documento generado en 02/06/2021 04:26:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>